



TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE "2 PLAZAS DE TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR, ARQUITECTO", VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA (IMVRRU) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, y convocadas en ejecución del proceso excepcional de estabilización de empleo, previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (OEP aprobada en fecha 18 de mayo de 2022, BOP de Málaga, de 26 de Mayo de 2022). Convocatoria BOE N.º 307, de 23/12/2022.

ANUNCIO N.º 2

El Tribunal de Selección para la provisión, mediante concurso de méritos, de "2 Plazas de Técnico de Grado Superior, Arquitecto", en sesión celebrada el 09 de junio de 2023, y tras la comprobación de que se habían interpuesto reclamaciones (alegaciones), durante el plazo establecido para ello, respecto del LISTADO PROVISIONAL con la puntuación obtenida por las personas aspirantes admitidas en el referido proceso selectivo, ha acordado, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Resolver dichas reclamaciones (alegaciones), acordando:

1.º Respecto de la Reclamación (alegaciones), Nº de Documento 2023/422161, de D.ª Marta María González Coca (DNI *7706**):**

(Dicha aspirante ha dirigido su reclamación, al Gerente del IMVRRU, pero la resolución de la reclamación, conforme a lo establecido en las Bases que rigen el proceso selectivo, corresponde al Tribunal de Selección, que ha sido quien ha formulado el listado provisional de puntuaciones de los aspirantes admitidos).

Desestimar la Alegación Primera de la expresada reclamación, ya que la experiencia laboral temporal de dicha aspirante, como Arquitecta, en la Mancomunidad de Municipios de Sierra de Gata, **ya le fue valorada (al ser dicha Mancomunidad de Municipios, una entidad de la Administración Local) **en el apartado 22 c) de las Bases**, y ello junto con otros servicios prestados por dicha aspirante, como laboral temporal-Arquitecta, en otras administraciones públicas, **pero hasta un máximo de 18 puntos** (límite máximo de puntos que se pueden obtener en dicho apartado).**

Desestimar la Alegación Segunda de la reclamación, porque mediante el indicado concurso de méritos, no se pretende estabilizar puestos de trabajo, ni a las personas que los hayan ocupado, sino estabilizar "plazas". El término plaza hace referencia al "cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate", por lo que en el caso concreto que nos ocupa, la "plaza" se refiere al conjunto de funciones, tareas o capacidades que, potencialmente, puede desarrollar las personas pertenecientes a una misma categoría, y ello con independencia de que haya varios puestos de esa misma plaza en diversos servicios, o de que la plaza, y puesto, hayan sido ocupados por diversas personas. Por tanto, en el citado concurso lo que se estabiliza son las plazas y su cobertura, no las personas que las ocupan o las hayan ocupada anteriormente. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (LMUTEP) utiliza reiteradamente como marco de referencia el término "plazas", lo que supone que, en ningún caso, se puede, ni sería posible legalmente, vincular las plazas a personas determinadas y tampoco a concretos puestos de trabajo. **Con fundamento en lo expuesto, es correcto el apartado del baremo, en el que se han valorado los méritos (experiencia profesional) del aspirante mencionado por dicha reclamante en su alegación "Segunda".**

Desestimar la Alegación Tercera de la reclamación, puesto que las indicadas Bases aprobadas, que regulan el citado proceso selectivo, constituyen la ley a la que ha de sujetarse el procedimiento de selección

ANUNCIO N.º 2 del TRIBUNAL DE SELECCIÓN: Concurso de méritos "2 Plazas de Técnico de Grado Superior, Arquitecto".



Código Seguro De Verificación	dyRMXg4otVazww5bBrIhvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisca García Jiménez	Firmado	22/06/2023 15:18:15
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/dyRMXg4otVazww5bBrIhvA==		





la resolución de este, y, por tanto, vincula a la Administración convocante, a este Tribunal de selección y a los aspirantes.

Los miembros del Tribunal ratifican la puntuación obtenida, por la referida aspirante Marta María González Coca, y que consta en el listado provisional de puntuaciones.

2.º Respetto de la Reclamación (alegaciones), Nº de Documento 2023/423613, de D. Andrés Barroso García (DNI ***9808**):

Desestimar las alegaciones formuladas, por dicho aspirante, en la indicada reclamación, y ratificar la puntuación obtenida por el mismo, y que consta en el listado provisional de puntuaciones, y todo ello por la motivación siguiente:

Según el baremo establecido en el Capítulo VI de las de las Bases que rigen el indicado proceso selectivo, la experiencia profesional (méritos), se acreditará mediante Certificado de servicios previos prestados, y se valora por mes completo de servicios efectivos, por lo que la baremación de la experiencia profesional del indicado aspirante se ha realizado de conformidad con dichas Bases, y con sujeción al Certificado (actualizado) de Servicios Prestados (IMVRRU), presentado por el mismo, en el que constan acreditados los datos de los años, meses y días de servicios previos efectivamente prestados (según lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la administración pública). En concreto, para la indicada valoración por mes completo de servicios efectivos, se ha tenido en consideración los días de servicios prestados entre las dos fechas (período) que figuran en el citado Certificado, así como el resultado en el que esos días, según dicho Certificado, se han transformado en años, meses y días, y teniendo en cuenta que el tiempo expresado en años se han transformado a meses, a razón de doce meses por año, sumándole el resto de meses enteros que figuran acreditados en el citado Certificado, y el resto del tiempo expresado en días, al ser, en el caso en concreto de dicho aspirante, una fracción inferior a 15 días, no se han computado (sumado) como un mes.

A los efectos de dicha baremación de la experiencia profesional, no sería admisible aceptar un cálculo matemático que desvirtúe el contenido de los datos (años, meses y días) que figuran acreditados, en el aludido Certificado, como servicios efectivamente prestados, si como consecuencia de dicho cálculo se obtiene un resultado (mayor o menor) de tiempo de servicio (en meses), diferente al acreditado.

3.º Respetto de la Reclamación (alegaciones), Nº de Documento 2023/425483/448, de D.ª Tatiana María Ylisastegui Pons (DNI ***7683**):

Desestimar las alegaciones formuladas, por dicha aspirante, en dicha reclamación, y ratificar la puntuación obtenida por la misma, y que consta en el listado provisional de puntuaciones, y ello, motivado porque, en las Bases que rigen el indicado proceso selectivo, sólo se valora como mérito (experiencia profesional) los servicios prestados como laboral temporal, mientras que en los Informes de servicios previos prestados, por dicha aspirante, en distintas Juntas de Distrito del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y que fueron aportados por la indicada aspirante, constan como vínculo: CONTRATO ADMTVO (Contrato administrativo de prestación de servicios de asistencia técnica...), por lo que dichos servicios no se pueden valorar como méritos. La aspirante no ha aportado con su reclamación ninguna documentación que acredite, fehacientemente, respecto de dichos servicios prestados en las Juntas de Distrito, que el vínculo era laboral. El Tribunal sólo puede valorar los méritos que vienen recogidos en dichas Bases aprobadas, y que el aspirante acredite debidamente.

4.º Respetto de la Reclamación (alegaciones), Nº de Documento 2023/428594/453, de D.ª María Jesús García Granja (DNI ***4435**):

Desestimar la alegación realizada, por dicha aspirante, en el apartado "A" de su reclamación, ya que cuando en las referidas Bases se valoran, como experiencia profesional, "los servicios prestados", se

ANUNCIO N.º 2 del TRIBUNAL DE SELECCIÓN: Concurso de méritos "2 Plazas de Técnico de Grado Superior, Arquitecto".



Código Seguro De Verificación	dyRMXg4otVazww5bBrIhvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisca García Jiménez	Firmado	22/06/2023 15:18:15
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/dyRMXg4otVazww5bBrIhvA==		





atiende a la duración de la relación de servicios (duración del vínculo laboral), bien en el IMVRRU, bien en otras administraciones públicas, o en el resto del sector público, **y no a la duración de la jornada**, y ello porque, salvo disposición expresa en contrario, la duración de la jornada de trabajo (jornada completa o jornada reducida), sólo repercute en la retribución y en la cotización, pero no a efectos de antigüedad.

Indicar, respecto de la alegación realizada en el **subapartado "a." del apartado "B" de su reclamación, que la experiencia de dicha aspirante en el IMVRRU**, ya le fue valorada en el apartado 22 a) de las Bases, y ello con independencia del puesto de trabajo que ocupara como Arquitecta (laboral temporal), dado que, mediante el indicado **concurso de méritos, no se pretende estabilizar puestos de trabajo, ni a las personas que los hayan ocupado, sino estabilizar "plazas"**. El término plaza hace referencia al "cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate", por lo que en el caso concreto que nos ocupa, la "plaza" se refiere al conjunto de funciones, tareas o capacidades que, potencialmente, puede desarrollar las personas pertenecientes a una misma **categoría**, y ello con independencia de que haya varios puestos de esa misma plaza en diversos servicios, o de que la plaza, y puesto, hayan sido ocupados por diversas personas. Por tanto, en el citado concurso lo que se estabiliza son las plazas y su cobertura, no las personas que las ocupan o las hayan ocupada anteriormente. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (LMUTEP) utiliza reiteradamente como marco de referencia el término "plazas", lo que supone que, en ningún caso, se puede, ni sería posible legalmente, vincular las plazas a personas determinadas y tampoco a concretos puestos de trabajo.

Desestimar la alegación realizada, por la citada aspirante, en el subapartado "b". del apartado "B" de su reclamación, ya que su experiencia profesional en la Universidad ha sido valorada en el apartado 22 d) de las Bases, **con fundamento en que el legislador ha negado a las Universidades**, el carácter (consideración) de Administraciones Públicas, por partida doble y de forma inequívoca, al excluirlas de la enumeración recogida, tanto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, como en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, *de Régimen Jurídico del Sector Público*.

Ratificar la puntuación provisional de 19,40 puntos que este Tribunal confirió a dicha aspirante, como resultado de la valoración de los méritos siguientes:

***Experiencia Profesional:**

Apartado 22 a) de las Bases: Experiencia en el IMVRRU = **02,00 puntos.**
 Apartado 22 d) de las Bases: Experiencia en la Universidad de Málaga = **07,40 puntos.**

***Méritos Académicos: 10 puntos.**

SUMA TOTAL PUNTUACIÓN: Experiencia Profesional + Méritos Académicos = 19,40 puntos.

No se han valorado como experiencia Profesional:

- Las adjudicaciones de contratos administrativos en el IMV (Certificado 11/01/2008): En las Bases del concurso de méritos, sólo se valora como mérito (experiencia profesional) los servicios prestados como laboral temporal. El Tribunal sólo puede valorar los méritos que vienen recogidos en dichas Bases aprobadas, y que el aspirante acredite debidamente.
- La experiencia en la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía: En el Certificado de Servicios Prestados (30/06/2015) expedido, por dicha Agencia, consta Grupo "B", y no Grupo "A", grupo este último que es el correspondiente a Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, **Arquitecto** o equivalente.

5.º Respecto de la Reclamación (alegaciones), Nº de Documento 2023/429470/455, y Nº de Documento 2023/431961, ambos de D.ª María del Águila Arranz (DNI *8853**):**

Desestimar las alegaciones realizadas, por dicha aspirante, en la indicada reclamación, ya que las Bases aprobadas que regulan el referido proceso selectivo, constituyen la ley a la que ha de sujetarse el

ANUNCIO N.º 2 del TRIBUNAL DE SELECCIÓN: Concurso de méritos "2 Plazas de Técnico de Grado Superior, Arquitecto".



Código Seguro De Verificación	dyRMXg4otVazww5bBrIhvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisca García Jiménez	Firmado	22/06/2023 15:18:15
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/dyRMXg4otVazww5bBrIhvA==		





procedimiento de selección y la resolución de este, y, por tanto, vincula a la Administración convocante, a este Tribunal de selección y a los aspirantes. El Tribunal sólo puede valorar los méritos que vienen recogidos en dichas Bases aprobadas, y que el aspirante acredite debidamente.

Indicar que, mediante el indicado **concurso de méritos**, no se pretende estabilizar puestos de trabajo, ni a las personas que los hayan ocupado, sino **estabilizar "plazas"**. El término plaza hace referencia al "cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate", por lo que en el caso concreto que nos ocupa, la "plaza" se refiere al conjunto de funciones, tareas o capacidades que, potencialmente, puede desarrollar las personas pertenecientes a una misma **categoría**, y ello con independencia de que haya varios puestos de esa misma plaza en diversos servicios, o de que la plaza, y puesto, hayan sido ocupados por diversas personas. Por tanto, en el citado concurso lo que se estabiliza son las plazas y su cobertura, no las personas que las ocupan o las hayan ocupada anteriormente. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (LMUTE) utiliza reiteradamente como marco de referencia el término "plazas", lo que supone que, en ningún caso, se puede, ni sería posible legalmente, vincular las plazas a personas determinadas y tampoco a concretos puestos de trabajo. **Es por ello, por lo que**, en el caso de concreto dicha aspirante, **su experiencia profesional en el IMVRRU, como laboral temporal-Arquitecta, ya le fue valorada en el apartado 22 a) de las Bases, y ello con independencia del puesto de trabajo que ocupara como Arquitecta**. Igualmente, y con fundamento en lo expuesto, también han sido valorados, en dicho apartado 22 a), los demás aspirantes que han acreditado sus servicios prestados en el IMVRRU, como laboral temporal-Arquitecto.

Modificar la puntuación provisional de 19,20 puntos que este Tribunal confirió a dicha aspirante, a la vista de la documentación complementaria (del Ayto. de Alhaurín de la Torre) aportada junto a su reclamación, y correspondiente a un mérito (experiencia profesional) alegado, por la aspirante, en el plazo de solicitudes. **Como consecuencia de dicha modificación, el resultado de la suma total de puntuación (Experiencia Profesional + Méritos Académicos) de la aspirante es de 22,80 puntos:**

***Experiencia Profesional:**

Apartado 22 a) de las Bases: Experiencia en el IMVRRU = **08,00 puntos**.

Apartado 22 c) de las Bases: Experiencia en GMU (Málaga) y Ayto. de Alhaurín de la Torre = **04,80 puntos**.

***Méritos Académicos: 10 puntos.**

SUMA TOTAL PUNTUACIÓN: Experiencia Profesional + Méritos Académicos = 22,80 puntos.

No se han valorado como experiencia Profesional:

- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Benamocarra: En el Certificado (20/12/2022) consta "ASISTENCIA TÉCNICA ARQUITECTURA", vínculo jurídico "A" (Contratado Administrativo), y no consta vínculo "L" (Contratado Laboral): Las Bases que rigen dicho proceso selectivo sólo permite valorar los servicios prestados como laboral temporal.
- Los servicios prestados como funcionaria interina en el Ayuntamiento de Mijas (Certificado 09/01/2023): Dichas Bases sólo permite valorar los servicios prestados como laboral temporal.
- Los servicios prestados en el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga (Certificado 20/12/2022): El Tribunal Supremo considera que, desde un punto de vista estrictamente legal, los colegios profesionales no pueden ser encuadrados dentro del sector público.

SEGUNDO.- Formular el listado, seguidamente indicado, **con la puntuación final obtenida por todas las personas aspirantes admitidas en el indicado proceso selectivo**. **Dicho listado con la puntuación final es el siguiente:**

ANUNCIO N.º 2 del TRIBUNAL DE SELECCIÓN: Concurso de méritos "2 Plazas de Técnico de Grado Superior, Arquitecto".



Código Seguro De Verificación	dyRMXg4otVazww5bBrIhvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisca García Jiménez	Firmado	22/06/2023 15:18:15
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/dyRMXg4otVazww5bBrIhvA==		





DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN MÉRITOS		
		Experiencia Profesional (Puntuación máxima: 90 puntos)	Méritos Académicos (Puntuación máxima: 10 puntos)	SUMA TOTAL PUNTUACIÓN Experiencia Profesional + Méritos Académicos (Puntuación máxima: 100 puntos)
***1163**	VILLEGAS MUÑOZ, MARÍA JOSÉ	90,00	10,00	100,00
***9808**	BARROSO GARCÍA, ANDRÉS	27,00	10,00	37,00
***7706**	GONZÁLEZ COCA, MARTA MARÍA	19,20	10,00	29,20
***3450**	BRAVO ROMERO, INMACULADA	18,00	10,00	28,00
***8853**	DEL ÁGUILA ARRANZ, MARÍA	12,80	10,00	22,80
***7683**	YLISASTEGUI PONS, TATIANA MARÍA	11,20	10,00	21,20
***4435**	GARCÍA GRANJA, M.ª JESÚS	09,40	10,00	19,40
***3845**	POSTIGO CASTILLO, JUAN ANTONIO	02,40	08,00	10,40
***0329**	NÚÑEZ ROMÁN, NOELIA	00,00	04,00	04,00

TERCERO.- Formular, con base en lo establecido en los apartados 23, 25, in fine, y 26 de las Bases que rigen el indicado proceso selectivo, **el LISTADO DEFINITIVO**, a continuación indicado, **DE LAS PERSONAS APROBADAS en dicho proceso selectivo**. El Listado Definitivo de personas aprobadas y que, por tanto, han superado el proceso selectivo es el siguiente:



Posición	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN MÉRITOS		
			Experiencia Profesional (Puntuación máxima: 90 puntos)	Méritos Académicos (Puntuación máxima: 10 puntos)	SUMA TOTAL PUNTUACIÓN Experiencia Profesional + Méritos Académicos (Puntuación máxima: 100 puntos)
1	***1163**	VILLEGAS MUÑOZ, MARÍA JOSÉ	90,00	10,00	100,00
2	***9808**	BARROSO GARCÍA, ANDRÉS	27,00	10,00	37,00

ANUNCIO N.º 2 del TRIBUNAL DE SELECCIÓN: Concurso de méritos "2 Plazas de Técnico de Grado Superior, Arquitecto".

Código Seguro De Verificación	dyRMXg4otVazww5bBrIhvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisca García Jiménez	Firmado	22/06/2023 15:18:15
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/dyRMXg4otVazww5bBrIhvA==		





CUARTO.- Elevar al órgano competente, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 26 de dichas Bases, el citado Listado Definitivo de personas aprobadas (en el que consta las puntuaciones otorgadas a D^a María José Villegas Muñoz, y a D. Andrés Barroso García, que son los dos únicos aspirantes que han superado el proceso selectivo, ya que han cumplido con lo exigido en el apartado 23 de las referidas Bases (obtener un mínimo de 30 puntos), junto con la correspondiente PROPUESTA DE CONTRATACIÓN, como personal laboral fijo, para cubrir “2 Plazas de Técnico de Grado Superior, Arquitecto”, vacantes en la plantilla de personal del IMVRRU, a favor de los candidatos siguientes:

- 1.º D.^a María José Villegas Muñoz (DNI ***1163**).
- 2.º D. Andrés Barroso García (DNI ***9808**).

Los citados acuerdos de resolución de las reclamaciones (alegaciones) presentadas respecto al listado provisional de puntuaciones, el indicado listado con la puntuación final obtenida por todas las personas aspirantes admitidas en dicho proceso selectivo, el listado definitivo de las personas aprobadas, y la Propuesta de Contratación, serán publicados, mediante anuncio, en las páginas web del IMVRRU y del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Los interesados podrán recurrir en alzada, ante la Dirección Gerencia del IMVRRU, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, dichos acuerdos definitivos, de resolución de las reclamaciones (alegaciones) presentadas respecto al listado provisional de puntuaciones; de formulación del citado listado con la puntuación final obtenida por todas las personas aspirantes admitidas en dicho proceso selectivo; de formulación del indicado listado definitivo de las personas aprobadas, y de dicha Propuesta de Contratación.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL
Fdo.: Francisca García Jiménez.



ANUNCIO N.º 2 del TRIBUNAL DE SELECCIÓN: Concurso de méritos “2 Plazas de Técnico de Grado Superior, Arquitecto”.

Código Seguro De Verificación	dyRMXg4otVazww5bBrIhvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisca García Jiménez	Firmado	22/06/2023 15:18:15
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/dyRMXg4otVazww5bBrIhvA==		

